

Informe N° 214-2010-GART

Opinión legal sobre la procedencia de aprobar las Bases para la Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para Electro Oriente S.A.

Para : **Jaime Mendoza Gacón**
División de Generación y Transmisión

Fecha : 21 de junio de 2010

Expediente : 609-2009

Mediante el presente Informe legal, esta Asesoría emite opinión sobre la procedencia de aprobar las Bases para la Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para Electro Oriente S.A. (en adelante "ELOR")

1) Antecedentes y marco legal aplicable

1.1. El numeral 31.1 del Artículo 31° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), establece que los Distribuidores de Sistemas Aislados podrán convocar a Licitaciones considerando los mismos términos, plazos, condiciones y obligaciones que se establece el Capítulo Segundo de la Ley.

Asimismo, conforme al numeral 31.2 del referido artículo, OSINERGMIN tendrá las mismas responsabilidades en estos procesos de Licitación, que la establecida en el Capítulo Segundo de la Ley.

1.2. El Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM (en adelante el "Reglamento"), dispuso en su Primera Disposición Complementaria que las disposiciones establecidas en el mismo, son aplicables a las Licitaciones que convoquen los Distribuidores de los Sistemas Aislados, en todo aquello que resulte aplicable, y en su única Disposición Transitoria, que OSINERGMIN aprobará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función.

1.3. De acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley es responsabilidad de OSINERGMIN aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución.

En este sentido, y con la finalidad de otorgar mayor transparencia y predictibilidad al proceso de aprobación de bases para licitaciones de suministro de los sistemas aislados, mediante Resolución OSINERGMIN N° 004-2010-OS/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2010, se aprobó la norma "Procedimientos para Licitaciones de Suministros para los Sistemas Aislados en el Marco de la Ley N° 28832"



(en adelante el "Procedimiento"), el cual es de aplicación obligatoria a todas las Licitaciones que se efectúen en el marco del Artículo 31° de la Ley.

- 1.4. Siguiendo con las etapas señaladas en el Artículo 5° del Procedimiento, con fecha 01 de marzo de 2010, ELOR manifestó su intención de iniciar un proceso de licitación al amparo de la Ley, efectuando la correspondiente publicación en el Diario El Comercio y publicando en su página Web su propuesta de Bases.
- 1.5. Con fecha 02 de marzo de 2010, según Registro N° 1316115 de la Oficina Regional de Iquitos, OSINERGMIN recibió de ELOR la Carta G-339-2010 con la Propuesta de Bases para licitación pública, proyecto donde incluyó sus requerimientos de suministro.
- 1.6. Con Oficio N° 0252-2010-GART del 30 de marzo de 2010, se remitió a ELOR las observaciones a la Propuesta de Bases, solicitándole que las respuestas sean debidamente fundamentadas. Seguidamente, mediante CARTA G-592-2010, recibida el 03 de mayo de 2010 según Registro GART N° 3017, ELOR presentó una versión modificada del Proyecto de Bases en atención a las observaciones formuladas por OSINERGMIN.
- 1.7. OSINERGMIN, debido a que consideró que algunos aspectos no habían sido tratados adecuadamente, observó dicha propuesta, remitiéndole a ELOR el Oficio N° 0362-2010-GART de fecha 12 de mayo de 2010.
- 1.8. Finalmente, mediante Carta G-728-2010 recibida el 07 de junio de 2010, según Registro N° 1361979 de la Oficina Regional de Iquitos, ELOR presentó su nueva propuesta de Bases, en atención a las observaciones formuladas por OSINERGMIN.
- 1.9. En tal sentido, corresponde a esta Asesoría analizar la procedencia de aprobar el contenido de la propuesta Bases presentada por ELOR.

2) Análisis Legal

- 2.1. De la revisión efectuada, se verifica el cumplimiento de las etapas previas al proceso de licitación señaladas en el numeral 5.1 del Artículo 5° del Procedimiento.
- 2.2. Asimismo, se ha efectuado una revisión legal de la propuesta, habiéndose encontrado que ELOR ha subsanado las observaciones que, en su momento OSINERGMIN realizó a la propuesta de Bases. En ese sentido, ésta cumple con lo estipulado en la Ley, el Reglamento y Procedimiento.
- 2.3. En cuanto a los aspectos técnicos contenidos en la propuesta de Bases, éstos son abordados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica en su informe técnico respectivo.

2.4. El proyecto de resolución ha sido elaborado en coordinación con esta Asesoría, habiendo incorporado los fundamentos legales expuestos en el presente informe.

3) Conclusiones

3.1 Por las razones expuestas en el numeral 2 del presente Informe Legal, esta Asesoría considera procedente se someta a análisis y posterior aprobación, por parte del Consejo Directivo de OSINERGMIN, las Bases para la Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para Electro Oriente S.A.

3.2 El proyecto de resolución ha sido elaborado en colaboración con esta Asesoría, habiendo incorporado los fundamentos legales expuestos en el presente informe.



María del Rosario Castillo Silva
Jefe de Asesoría Legal
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN